



**CURADOR URBANO 2**

**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

**EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0872**

**RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-3838**

**De 21 SEP 2023**

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-685922, CHIP AAA0014JCUZ, ubicado en la CL 38 A S 34 B 48 INT 10 de la Localidad de Antonio Nariño en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante referencia No. 11001-2-23-0872 del 10 de mayo del 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-685922, CHIP AAA0014JCUZ, ubicado en la CL 38 A S 34 B 48 INT 10 de la Localidad de Antonio Nariño en Bogotá D.C., presentado por el señor YOVANNI ALEXANDER ROBAYO PIZANO identificado con C.C. No. 80.069.420, en calidad de apoderado especial de las señoras AYDA JANETH ARCINIEGAS PATIÑO identificada con C.C. No. 51.997.741 y SANDRA PATRICIA ARCINIEGAS PATIÑO identificada con C.C. No. 52.206.018 propietarias del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

***Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.***

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 15 de junio de 2023, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 15 de junio de 2023 mediante correo electrónico.

Que el 29 de junio de 2023, se radicó bajo referencia No. 1-2023-009826 la solicitud de prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 24 de agosto de 2023.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 15 de junio de 2023, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:





**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0872

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-3838

De

21 SEP 2023

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-685922, CHIP AAA0014JCUZ, ubicado en la CL 38 A S 34 B 48 INT 10 de la Localidad de Antonio Nariño en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

## OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

### DOCUMENTOS

- 1- Se deberá aportar los planos correspondientes a la agrupación 1 Manzana 30 C, los aportados corresponden a la citada manzana. Así mismo verificar que los planos de la casa sean del tipo correspondiente al interior 10.
- 2- Aportar oficio describiendo la totalidad de las intervenciones.

### VIABILIDAD

Se deberá tener en cuenta las observaciones jurídicas y de ingeniería en cuanto a la existencia de muros compartidos. Deberá garantizar tanto a nivel arquitectónico como estructural que el proyecto no afecte la estabilidad de las edificaciones colindantes en caso tal de existir Elementos Estructurales Compartidos.

### PROYECTO ARQUITECTÓNICO

- 2- Completar y corregir planta de localización, la numeración de los lotes, numero de manzana y ancho de vía de acuerdo con lo aprobado en gestión anterior; la nomenclatura de las vías y orientación de acuerdo con plano de Manzana Catastral. Acotar linderos generales del predio.
- 3- Presentar en el cuadro las áreas intervenidas por cada piso en cada una de las modalidades solicitadas.

## OBSERVACIONES JURIDICAS

### INTERVENCIONES

- 3- Teniendo en cuenta que es vivienda con muros compartidos según estudio técnico, se debe tener en claro que si se intervienen los muros compartidos se las viviendas colindantes se deben traer al trámite a los propietarios de las mismas, anexando los documentos jurídicos de los propietarios e incluirlos en el formulario.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-685922, CHIP AAA0014JCUZ, ubicado en la CL 38 A S 34 B 48 INT 10 de la Localidad de Antonio Nariño en Bogotá D.C., presentado por el señor YOVANNI ALEXANDER ROBAYO PIZANO identificado con C.C. No. 80.069.420, en calidad de apoderado especial de las señoras AYDA JANETH ARCINIEGAS PATIÑO identificada con C.C. No. 51.997.741 y SANDRA PATRICIA ARCINIEGAS PATIÑO identificada con C.C. No. 52.206.018 propietarias del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.



**CURADOR URBANO 2**

**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

**EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0872**

**RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-3838**

**De 21 SEP 2023**

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-685922, CHIP AAA0014JCUZ, ubicado en la CL 38 A S 34 B 48 INT 10 de la Localidad de Antonio Nariño en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

**ARTICULO 2°:** Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO 3°:** Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**21 SEP 2023**

*German Moreno Galindo*  
**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**  
**Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.**  
Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los  
Proyectó: LDSL

**12 OCT 2023**

SPS 14 1 1

ESPACIO  
BLANCO

SP 170